

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Período Anual de Sesiones 2025-2026**

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 13308/2025-CR, presentado por la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, del grupo parlamentario Bloque Democrático Popular, que propone la "Ley de creación de la cinemateca nacional del Perú".

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2026, APROBÓ por MAYORÍA, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13308/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, Raúl Espíritu Caveró, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y German Tacuri Valdivia.

Voto en contra la congresista Martha Moyano Delgado. No hubo votos en abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley 13308/2025-CR fue presentado al Congreso de la República el 21 de noviembre de 2025. El 25 de noviembre de 2025 fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (como primera comisión dictaminadora) y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural (como segunda comisión dictaminadora).

Al respecto, verificamos que la iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

Durante el presente periodo legislativo 2021-2026 no existen iniciativas legislativas cuya propuesta normativa sea idéntica o vinculada con la materia del proyecto de ley 13308/2025-CR.

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

1.2. Opiniones solicitadas y recibidas

En el caso de este proyecto de ley se solicitó opinión a las siguientes instituciones de acuerdo con este detalle:

INSTITUCIÓN	OFICIO	FECHA
Archivo General de la Nación	OFICIO N° 1105-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú	OFICIO N° 1109-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Unión de Cineastas del Perú (UCP)	OFICIO N° 1148-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° 1153-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP	OFICIO N° 1487-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	OFICIO N° 1491-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Asociación de Productores Cinematográficos del Perú (APCP)	OFICIO N° 1495-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° 1499-2025-2026-CCPC/CR	02/02/26
Biblioteca Nacional del Perú	OFICIO N° 1106-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Facultad de Comunicación de la Universidad de Lima	OFICIO N° 1110-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Presidenta de la Asociación de Productores Cinematográficos del Perú (APCP)	OFICIO N° 1150-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 1154-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1104-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Facultad de Letras y Ciencias Humanas Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP	OFICIO N° 1492-2025-2026-CCPC/CR	27/01/26
Unión de Cineastas del Perú (UCP)	OFICIO N° 1147-2025-2026-CCPC/CR	23/12/25
Asociación de Voluntariado de Cineastas	OFICIO N° 1152-2025-2026-CCPC/CR	23/12/25
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	OFICIO N° 1156-2025-2026-CCPC/CR	23/12/25
Biblioteca Nacional del Perú	OFICIO N° 1490-2025-2026-CCPC/CR	27/01/26
Unión de Cineastas del Perú (UCP)	OFICIO N° 1494-2025-2026-CCPC/CR	27/01/26
Facultad de Comunicación de la Universidad de Lima	OFICIO N° 1498-2025-2026-CCPC/CR	01/02/26
Facultad de Letras y Ciencias Humanas Universidad Nacional Mayor de San Marcos	OFICIO N° 1107-2025-2026-CCPC/CR	15/12/25
Filmoteca de la Pontificia Universidad Católica del Perú	OFICIO N° 1146-2025-2026-CCPC/CR	23/12/25
Asociación de Directoras y Guionistas del Perú (NUNA)	OFICIO N° 1151-2025-2026-CCPC/CR	23/12/25

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

Ministerio de Educación	OFICIO N° 1155-2025-2026-CCPC/CR	23/12/25
Archivo General de la Nación	OFICIO N° 1489-2025-2026-CCPC/CR	27/01/26
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – INRTP	OFICIO N° 1493-2025-2026-CCPC/CR	27/01/26
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	OFICIO N° 1501-2025-2026-CCPC/CR	02/02/26

Hasta la fecha se ha recibido opinión de las siguientes instituciones.

1.2.1. Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Dicha institución, mediante el Informe 000004-2026-IRTP-UACGD, ha señalado que *“conforme con la Prioridad 1 del Cuadro 22 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 Actualizado del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, esta unidad es responsable de la Acción Estratégica Institucional AEI.01.03 - Patrimonio cultural audiovisual digitalizado y accesible para los peruanos, la cual implica garantizar el acceso a los documentos archivísticos audiovisuales que se encuentran custodiados, evaluados, digitalizados, almacenados, curados y disponibles para su uso posterior, ya sea en la realización de un nuevo contenido audiovisual o para la consulta de la población en general, promoviendo la interculturalidad, inclusión e identidad nacional entre todos los peruanos”*.

Asimismo, se señala que *“la Biblioteca Nacional del Perú (BNP) creada en el año 1821, brinda tratamiento bibliográfico a los documentos que custodia, entre ellos, audiovisuales, como se precisa en el numeral 4.3 del Artículo 4 de su Reglamento de Organización y Funciones (DS N° 002-2024-MC)”*.

Por otro lado, indica que *“el Archivo General de la Nación creado en el año 1861 como Archivo Nacional, y ratificado con su nombre actual en 1971 (DL N° 18799), brinda tratamiento, difusión y preservación del patrimonio documental y cultural de la nación, el cual comprende entre otros, los materiales sonoros, filmicos, y audiovisual (Art. 1 y 3 del DS N° 022-75-ED)”*.

También se precisa que *“es adecuado denotar la diferencia entre una filmoteca, cineteca o cinemateca y un archivo audiovisual, donde la primera es una institución especializada en la conservación, preservación, restauración y difusión del acervo filmico o cinematográfico, y la segunda, reúne el conjunto de documentos audiovisuales producidos por una entidad en el cumplimiento de sus actividades, sean o no, cinematográficos. En ese orden de ideas, las filmotecas, cinetecas o cinematecas en Latinoamérica, cuentan con dicha competencia exclusiva de tratamiento, sobre el*

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

material cinematográfico, como se podrá evidenciar en sus portales disponibles en línea".

Asimismo, se indica que *"en el inciso 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 28296, que se tipifica como parte del patrimonio cultural bibliográfico documental a los documentos cinematográficos y videográficos, tal como obras cinematográficas o audiovisuales. Siendo que dicho registro de patrimonio está a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, en coordinación con el Ministerio de Cultura"*.

Asimismo, esta institución plantea una serie de aportes en la redacción del literal e) del artículo 4, numeral 5.1. del artículo 5, artículo 8, artículo 10 y artículo 17 del proyecto de ley; relacionados a la delimitación de las competencias de Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y precisiones terminológicas en torno al patrimonio cinematográfico, audiovisual y sonoro empleado en el proyecto de ley.

1.2.2. Facultad de Comunicación de la Universidad de Lima

Esta institución mediante un correo electrónico del 11 de febrero de 2026 señaló que *"la creación de una cinemateca nacional y la declaración de emergencia en preservación audiovisual son pertinentes, debería existir una desde hace mucho tiempo. Consideramos que mencionar "emergencia" responde a una situación real y verificable. Una parte significativa del patrimonio audiovisual del siglo XX (cine documental, noticieros, cine regional materiales televisivos, etc.) se encuentra incompleta, deteriorada o ya perdida. Las condiciones climáticas y la fragilidad de los soportes filmicos y magnéticos derivan en la pérdida del patrimonio cultural audiovisual"*.

También señala que *"una cinemateca no debe entenderse únicamente como un archivo de películas. En otros países se encargan de la preservación, restauración, catalogación y acceso público. Además, cumple un rol central en la construcción de memoria histórica y cultural del país. En Perú ayudaría a la integración de la producción audiovisual de la capital con la regional, la indígena e incluso, quizá, con archivos familiares que podrían tener valor histórico.*

Asimismo, indica que no se debe confundir *"digitalizar con preservar. Una política seria de preservación audiovisual debe contemplar la conservación de los soportes originales, planes de migración digital y una infraestructura de almacenamiento pensada a largo plazo"*.

1.2.3. Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante el Informe D000148-2026-PCM-OGAJ, esta institución señaló que habría duplicidad normativa *"en atención a que en el ROF del Ministerio de Cultura, aprobado*

Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú

con el Decreto Supremo N°005-2013-MC, en su artículo 80, se establece lo propio sobre la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, esta funge como la unidad orgánica encargada de diseñar, proponer, promover y ejecutar las políticas, planes, estrategias y normas para el desarrollo y promoción de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural, la cual tiene entre sus funciones elaborar y proponer a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes las políticas, planes, estrategias y normas para el desarrollo y promoción de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural; coordinar, ejecutar y evaluar las acciones de desarrollo y promoción en el ámbito de su competencia; promover y coordinar con las instituciones públicas y privadas la difusión internacional de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural; fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos y fortalecer la gestión de la industria audiovisual, fonográfica y los nuevos medios aplicados a la producción cultural a través de capacitaciones, asistencias técnicas, talleres, entre otros".

1.2.4. Ministerio de Educación

En el Informe 00067-2026-MINEDU/SG-OGAJ esta institución señala que no le corresponde pronunciarse sobre la viabilidad del Proyecto de Ley; toda vez que, no es competencia del MINEDU regular el marco jurídico sobre la creación de la Cinemateca Nacional del Perú que tiene como finalidad la preservación del patrimonio cinematográfico audiovisual peruano, como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 13308-2025-CR "Proyecto de Ley de creación de la Cinemateca Nacional del Perú", tiene en su Fórmula legal 18 artículos y Cuatro Disposiciones Complementarias y Transitorias, las cuales se encuentran divididas de la siguiente forma:

TÍTULOS	CAPÍTULOS	ARTÍCULOS
		Art. 1.- Objeto de la Le
		Art. 2.- Finalidad de Ley
		Art. 3.- Política Nacional de recuperación, preservación y difusión del patrimonio cinematográfico y audiovisual peruano

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

		Art. 4.- Fines de la Cinemateca Nacional del Perú
		Art. 5.- Ámbito de Aplicación
		Art. 6.- Denominación y Función
		Art. 7.- Naturaleza jurídica y autonomía
		Art. 8.- Transferencia y preservación.
Título III Competencias y Funciones	Capítulo I. Competencias Exclusivas y Compartidas	Art. 9.- Competencias exclusivas
		Art. 10.- Competencias compartidas
	Capítulo II. Funciones exclusivas y compartidas	Art. 11.- Funciones exclusivas
		Art. 12. Funciones compartidas
Título IV Organización de la Cinemateca Nacional del Perú	Capítulo I. Estructura Orgánica	Artículo 13. Organización de la Cinemateca Nacional del Perú
		Artículo 14.- Estructura orgánica básica
	Capítulo II. Infraestructura	Artículo 15.- Infraestructura de la Cinemateca Nacional del Perú
		Artículo 16.- Financiamiento del Proyecto de Inversión
		Artículo 17.- Depósito Legal de las copias exhibidas en la Cinemateca Nacional
		Artículo 18.- Régimen de sanciones
Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales		Primera
		Segunda
		Tercera
		Cuarta

III. MARCO NORMATIVO

- Convenio para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003)
- Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (UNESCO, 2001)
- Constitución Política del Perú
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Convención para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú

IV. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

4.1. El marco normativo que sustenta la creación de la Cinemateca del Perú

En atención a la fundamentación del proyecto de ley 13308/2025-CR se tiene que el marco normativo que sustenta la creación de la Cinemateca del Perú es la siguiente:

- **La Recomendación sobre la Salvaguardia y Conservación de las Imágenes en Movimiento (1980) y la Recomendación sobre la Preservación del Patrimonio Documental (2015):** Estos instrumentos internacionales señalan deben adoptar medidas institucionales, tecnológicas y normativas para garantizar la preservación del patrimonio audiovisual, considerado hoy parte del "patrimonio documental de la humanidad".
- **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003):** Este instrumento internacional reconoce la importancia de los soportes audiovisuales como medios de transmisión de tradiciones culturales y de saberes comunitarios.
- **Constitución Política del Perú:** Aquí se establece en su artículo 21 la obligación del Estado de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, un mandato que incluye no solo los bienes materiales tradicionales, sino también expresiones contemporáneas y soportes tecnológicos con valor histórico, artístico, social o antropológico. La ausencia de una institución especializada que organice preserve y difunda el patrimonio audiovisual contradice este mandato y ha generado un vacío institucional que la presente norma busca subsanar. Asimismo, el artículo 2 inciso 5 reconoce el derecho de acceso a la información, lo que abarca los registros audiovisuales como documentos de interés público que deben conservarse de forma adecuada.
- **Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:** Establece que el patrimonio cultural comprende expresiones, bienes y manifestaciones en soportes diversos, entre ellos los registros audiovisuales, y ordena su protección mediante mecanismos archivísticos, técnicos y administrativos.
- **La Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura:** Confiere a este sector la rectoría en materia de patrimonio cultural, industrias culturales y memoria audiovisual, pero no crea una entidad pública especializada con capacidades técnicas y autonomía para asumir la tarea altamente compleja de conservar soportes filmicos, videográficos y digitales, tarea que requiere equipamiento, personal especializado y protocolos estrictos de preservación.

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

- **Ley 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, y la ley 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú:** Estas normas establecen obligaciones relacionadas con la preservación documental, sin embargo, no desarrollan un marco específico para la preservación audiovisual, que demanda competencias y procedimientos propios, distintos del archivo bibliográfico o textual.

4.2. Experiencia comparada

Respecto, al objeto de estudio del presente dictamen tenemos que en el fundamento del proyecto de ley 13308/2025-CR se señala que existen cinematecas en otros países así como es el caso de la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano, la Cinemateca de Chile, la Cinemateca Ecuatoriana, la Cinemateca Brasileira o el Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken en Argentina. Estas instituciones *"muestran que la existencia de una cinemateca pública con autonomía jurídica es una condición indispensable para el cumplimiento de obligaciones internacionales de preservación y para el funcionamiento moderno de los sistemas de memoria audiovisual"*.

4.3. Necesidad de proteger el patrimonio cinematográfico y audiovisual del Perú

Al respecto, podemos señalar que en la fundamentación del proyecto de ley 13308/2025-CR se precisa que *"en ausencia de una cinemateca nacional, la preservación de este acervo ha dependido de iniciativas aisladas, esfuerzos privados, archivos personales, instituciones no especializadas y dependencias públicas que carecen de competencias técnicas, infraestructura adecuada y continuidad institucional. Como resultado, una parte significativa del patrimonio audiovisual peruano se encuentra hoy dispersa, deteriorada o en riesgo de pérdida irreversible"*.

Asimismo, *"diversos estudios y diagnósticos realizados en la región señalan que los soportes fílmicos de nitrato (utilizados hasta la década de 1950) presentan un altísimo riesgo de combustión y degradación química irreversible; los soportes de acetato (predominantes entre 1950 y 1990) experimentan procesos avanzados de "síndrome del vinagre"; mientras que los formatos magnéticos analógicos de video presentan una ventana de preservación extremadamente corta debido a la obsolescencia de equipos de reproducción. Esta situación afecta directamente a materiales esenciales para reconstruir procesos políticos, sociales, artísticos, culturales y comunitarios del país. La inexistencia de un órgano rector también genera pérdida de metadatos, ausencia de catalogación pública, dificultades para acceder a información histórica y un daño directo a la soberanía cultural y la memoria audiovisual del Perú"*.

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

4.4. Importancia de constituir una Cinemateca Nacional en el Perú

La creación de la Cinemateca Nacional del Perú constituye una medida necesaria y urgente para garantizar la preservación sistemática del patrimonio cinematográfico y audiovisual del país, así como para cerrar el vacío institucional existente en esta materia. En efecto, como se ha señalado en los apartados precedentes, la ausencia de una entidad especializada ha generado una situación de dispersión, deterioro progresivo y pérdida irreversible de materiales audiovisuales de alto valor histórico, cultural y social, lo que compromete directamente el deber del Estado de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación.

Asimismo, la constitución de una cinemateca nacional permite dotar al Estado de capacidades técnicas, infraestructura especializada y recursos humanos calificados para el tratamiento adecuado de soportes fílmicos, videográficos y digitales, los cuales requieren condiciones específicas de conservación y protocolos de intervención diferenciados. Ello resulta particularmente relevante considerando que, como se ha advertido, los soportes audiovisuales presentan altos niveles de fragilidad y dificultad de acceder a la tecnología adecuada para su visualización, lo que exige una respuesta institucional especializada que actualmente no existe en el país.

De igual manera, una cinemateca nacional no solo cumple funciones de archivo, sino que constituye un eje articulador de la memoria audiovisual del país, facilitando el acceso público a los contenidos, promoviendo la investigación académica y fortaleciendo la identidad cultural. En ese sentido, su creación contribuirá a integrar la producción audiovisual nacional, incluyendo aquella proveniente de regiones, comunidades indígenas y sectores históricamente excluidos, permitiendo una representación más diversa y plural de la memoria colectiva del Perú.

Finalmente, la creación de la Cinemateca Nacional del Perú se alinea con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano en materia de preservación del patrimonio cultural, así como con las buenas prácticas comparadas en la región, donde la existencia de instituciones especializadas ha demostrado ser un elemento clave para la protección, recuperación y difusión del patrimonio audiovisual. En tal sentido, la implementación de esta entidad no solo responde a una necesidad interna, sino también al cumplimiento de estándares internacionales en materia de salvaguardia del patrimonio cultural.

4.5. Análisis costo-oportunidad

La no implementación de una Cinemateca Nacional del Perú supone la continuidad de un escenario de dispersión, deterioro y pérdida progresiva del patrimonio cinematográfico y audiovisual, lo que implica un costo irreparable para la memoria

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

histórica y cultural del país. La ausencia de una entidad especializada limita la capacidad del Estado para identificar, organizar y preservar estos materiales, generando vacíos en la reconstrucción de procesos sociales, políticos y culturales.

En contraposición, la implementación de la Cinemateca Nacional del Perú permite ordenar, sistematizar y articular la gestión del patrimonio audiovisual, generando condiciones para su acceso, investigación y difusión. Ello contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria colectiva y la integración de diversas expresiones audiovisuales del país, incluyendo aquellas de carácter regional y comunitario.

V. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 13308/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY DE LA CINEMATECA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Cinemateca Nacional del Perú, establecer su naturaleza jurídica, determinar sus funciones y ámbitos de actuación, así como regular su organización y funcionamiento, ello con el fin de garantizar la preservación, protección y difusión del patrimonio cinematográfico y audiovisual peruano, como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2. Creación y naturaleza de la Cinemateca Nacional del Perú

Créase la Cinemateca Nacional del Perú como organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal.

La Cinemateca Nacional del Perú es el ente rector del sistema nacional del patrimonio cinematográfico y audiovisual y el organismo especializado en la gestión, preservación, protección, recuperación y difusión del patrimonio cinematográfico y audiovisual de la Nación.

La Cinemateca Nacional del Perú hará el trámite respectivo para obtener su certificación en los organismos internacionales pertinentes, lo que le permitirá acceder a convenios multilaterales en la materia promovidos por diversas organizaciones del mundo para relacionarse y gestionar donaciones, intercambios institucionales y patrimoniales.

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

Podrá contar para su funcionamiento con apoyos y fondos provenientes de la cooperación nacional e internacional, y recursos directamente recaudados.

La Cinemateca Nacional del Perú cuenta con un Catálogo Nacional de obras, documentos y elementos cinematográficos y audiovisuales, como instrumento de gestión para la identificación y ordenamiento del material cinematográfico y audiovisual existente en el país, así como de sus creadores, autores y titulares de los respectivos derechos sobre esas obras.

Artículo 3. Finalidad de la Cinemateca Nacional del Perú

La Cinemateca Nacional del Perú tiene por finalidad garantizar la preservación, recuperación, protección, investigación, puesta en valor y difusión del patrimonio cinematográfico y audiovisual peruano, promoviendo su acceso y uso en beneficio de la memoria colectiva, la identidad cultural y el desarrollo cultural del país.

La Cinemateca Nacional del Perú es la autoridad técnica en materia de gestión, preservación y promoción del patrimonio cinematográfico y audiovisual, sin perjuicio de las competencias y funciones específicas asignadas a otras entidades del Estado.

Artículo 4. Funciones de la Cinemateca Nacional del Perú

Son funciones esenciales de la Cinemateca Nacional del Perú las siguientes:

- a)** Ejecutar la política nacional de recuperación, preservación y difusión del patrimonio cinematográfico y audiovisual peruano, garantizando la irrestricta defensa de la libertad de expresión, archivo y difusión de toda obra cinematográfica y audiovisual, sea pasada, presente o futura, con arreglo a los principios constitucionales y jurídicos establecidos por el Perú.
- b)** Fomentar en la ciudadanía la cultura del rescate y valoración de los materiales cinematográficos y audiovisuales, como parte de la defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.
- c)** Coadyuvar a la valoración histórica de nuestra diversidad cultural como parte de la formación de una sociedad más democrática, inclusiva, intercultural y sostenible.
- d)** Promover el acceso a las copias del acervo de la Cinemateca Nacional del Perú, sea de forma física o digital, así como de otros archivos nacionales o extranjeros disponibles, para conocimiento, enseñanza y difusión de la memoria audiovisual, con arreglo a las normativas vigentes sobre derechos de autor y conexos.

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

- e) Propiciar la creación de cinematecas regionales, y/o locales sean de naturaleza pública privada o mixta en el marco del sistema nacional del patrimonio audiovisual.

Artículo 5. Competencias exclusivas de la Cinemateca Nacional del Perú

La Cinemateca Nacional del Perú tiene competencia para lo siguiente:

- a) La formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de preservación de Patrimonio cinematográfico y audiovisual, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura.
- b) La elaboración de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor del patrimonio cinematográfico y audiovisual.
- c) El dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional de preservación de Patrimonio cinematográfico y audiovisual y para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia.
- d) El seguimiento y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local sobre sus áreas programáticas de acción y la política de Estado en materia de gestión y preservación del Patrimonio cinematográfico y audiovisual.
- e) La aplicación de las políticas nacionales en materia de gestión y preservación considerando a los gobiernos regionales, gobiernos locales y organismos privados que operan en el campo del patrimonio cinematográfico y audiovisual.
- f) La implementación y administración del sistema de registros nacionales de bienes integrantes del patrimonio cinematográfico y audiovisual, así como de sus creadores, titulares de derechos, gestores, propietarios, posesionarios y custodios, incluyendo la información vinculada a su contexto histórico y documental.
- g) El fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción de la preservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual.

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

- h) La promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas nacionales en la materia de su especialidad.
- i) Las demás que señala la ley.

Artículo 6. Coordinación de la Cinemateca Nacional del Perú con otras instituciones

La Cinemateca Nacional del Perú coordina con la Biblioteca Nacional del Perú, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en el marco de sus respectivas competencias, las acciones orientadas a la protección, conservación, recuperación, organización, acceso, difusión y puesta en valor del patrimonio cinematográfico y audiovisual.

Para tal efecto, establece mecanismos de articulación, intercambio de información y colaboración técnica que permitan la adecuada gestión, preservación y acceso al patrimonio audiovisual.

Asimismo, la Cinemateca Nacional del Perú articula acciones de coordinación con las entidades señaladas, a fin de promover, en el marco de sus respectivas competencias, su colaboración en dichas actividades y facilitar la transferencia progresiva del material cinematográfico y audiovisual a su custodia.

Artículo 7. Funciones de la Cinemateca Nacional del Perú

La Cinemateca Nacional del Perú cumple las siguientes funciones:

- a) Coordinar la implementación de la política nacional de gestión y preservación del Patrimonio Audiovisual.
- b) Realizar acciones de investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Audiovisual de la Nación.
- c) Fomentar la gestión y preservación del Patrimonio audiovisual a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones relacionadas al Patrimonio audiovisual, facilitando el acceso de la población a este patrimonio, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de la preservación.
- d) Convocar y conceder reconocimientos al mérito a personalidades y organizaciones que han aportado a la preservación del patrimonio audiovisual.

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

- e)** Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil en la gestión de protección, conservación y promoción del Patrimonio audiovisual.
- f)** Formular, proponer, ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones en materia de su especialidad.
- g)** Formular recomendaciones y brindar formación en materia de preservación de Patrimonio cinematográfico y audiovisual.
- h)** Organizar técnica y sistemáticamente el patrimonio cinematográfico y audiovisual de la Nación que este bajo su dominio, y supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos públicos y privados.
- i)** Coordinar acciones vinculadas al reconocimiento de los derechos de autor del patrimonio cinematográfico y audiovisual de la Nación.
- j)** Planificar, concertar, articular y coordinar con otros organismos del Estado actividades de fomento, asistencia técnica para la preservación de archivos del patrimonio cinematográfico y audiovisual.
- k)** Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia.
- l)** Establecer las instancias de carácter permanente y los mecanismos apropiados que aseguren el derecho de todo ciudadano a vigilar y participar en la gestión del Patrimonio Audiovisual.
- m)** Formular y proponer, a través del Ministerio de Cultura, iniciativas normativas en las materias de su competencia, para su tramitación ante el Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la normativa vigente.
- n)** Coordinar a través del Ministerio de Cultura con las entidades del Poder Ejecutivo y con la colaboración de otras entidades competentes, las acciones y actuaciones en el exterior que correspondan, en el ámbito de patrimonio cinematográfico y audiovisual orientadas a la difusión, protección, recuperación y repatriación de los bienes de patrimonio audiovisual y la promoción de este patrimonio en el exterior.

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

- o)** Coordinar, a través del Ministerio de Cultura y en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, su participación en espacios técnicos internacionales, reuniones de trabajo, foros y mecanismos de cooperación vinculados al patrimonio audiovisual, así como emitir opinión técnica sobre proyectos de tratados, acuerdos y convenios internacionales bilaterales y multilaterales en materias de su competencia, conforme a la Constitución Política y el marco normativo.
- p)** Gestionar la cooperación técnica internacional destinada al desarrollo de la Política Nacional de Preservación del Patrimonio cinematográfico y audiovisual.
- q)** Recepción de todas las obras cinematográficas y audiovisuales que se entreguen para su custodia, depósito u otros fines.
- r)** Otras establecidas por ley.

Artículo 8. Funciones compartidas de la Cinemateca Nacional del Perú

En el marco de sus competencias la Cinemateca Nacional del Perú cumple las siguientes funciones compartidas con la Biblioteca Nacional del Perú, Archivo General de la Nación y el Instituto de Radio y Televisión Peruana:

- a)** Promover una cultura de respeto y acceso al patrimonio cinematográfico y audiovisual.
- b)** Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cinematográfico y audiovisual de la Nación.
- c)** Coordinar la protección y difusión del Patrimonio cinematográfico y audiovisual de la Nación.
- d)** Prestar apoyo para la protección, conservación y promoción del Patrimonio cinematográfico y audiovisual de la Nación.

Artículo 9. Política nacional de recuperación, preservación y difusión del patrimonio cinematográfico y audiovisual peruano

El Ministerio de Cultura, a través de los órganos de línea correspondientes, formula y ejecuta la Política nacional de recuperación, preservación y difusión del patrimonio cinematográfico y audiovisual peruano, en el territorio nacional e internacional en cualquier idioma, formato o soporte tecnológico existente o por crearse, garantizando el sistemático acceso ciudadano al patrimonio custodiado por la Cinemateca Nacional del Perú.

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

Artículo 10. Transferencia y preservación de bienes integrantes del patrimonio cinematográfico y audiovisual de la Nación

La Cinemateca Nacional del Perú realiza la identificación, búsqueda e inventario del patrimonio cinematográfico, audiovisual, sonoro y sus materiales conexos que se encuentren bajo depósito, custodia o administración de las entidades del Estado.

Cuando dichos bienes se encuentren en situación de riesgo de pérdida o deterioro, o no cuenten con condiciones adecuadas para su preservación, las entidades correspondientes adoptan las acciones necesarias para facilitar su transferencia a la Cinemateca Nacional del Perú, con la finalidad de garantizar su adecuada conservación e incorporación al Catálogo Nacional.

Los bienes transferidos son incorporados a la custodia de la Cinemateca Nacional del Perú, la cual asume la responsabilidad de su preservación, gestión y acceso, conforme a la normativa vigente.

Artículo 11. Organización de la cinemateca nacional del Perú

La estructura orgánica de la Cinemateca Nacional del Perú se rige de conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la presente Ley.

Artículo 12. Estructura orgánica de la Cinemateca Nacional del Perú

La Cinemateca Nacional del Perú está conformada por los siguientes órganos:

- a) Alta Dirección
- b) Órganos de línea
- c) Órganos de asesoramiento.
- d) Órganos de apoyo.
- e) Órgano de control institucional.

La Alta Dirección es la máxima autoridad administrativa responsable de la conducción técnica, institucional y operativa de la Cinemateca Nacional del Perú.

Los órganos de línea son responsables de la ejecución de las funciones sustantivas vinculadas a la identificación, recuperación, conservación, preservación, investigación, catalogación y difusión del patrimonio cinematográfico y audiovisual.

Los órganos de asesoramiento brindan apoyo técnico y jurídico para la toma de decisiones, y los órganos de apoyo desarrollan las funciones administrativas, financieras y de gestión interna de la entidad.

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

La organización, funciones específicas y denominación de los órganos que conforman la Cinemateca Nacional del Perú se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en concordancia con la normativa vigente.

El Jefe Institucional de la Cinemateca Nacional del Perú es designado mediante decreto supremo del Ministerio de Cultura y debe contar con reconocida trayectoria, experiencia y especialización en gestión de archivos audiovisuales, patrimonio cultural o materias afines.

Artículo 13. Infraestructura de la Cinemateca Nacional del Perú

La infraestructura que alberga la Cinemateca Nacional del Perú debe cumplir los siguientes criterios:

- a) Ser una infraestructura amplia, segura y en condiciones climáticas adecuadas para las tareas de recopilación, almacenamiento, catalogación y preservación del material a su cargo, en cualquiera de los soportes y formatos cinematográficos, audiovisuales y sonoros, conocidos y desarrollados en el futuro, así como las tecnologías, materiales impresos y fotográficos, vinculados a la actividad cinematográfica y audiovisual en su integridad.
- b) Además, se debe contar con infraestructura adecuada para las actividades de investigación, difusión, exhibición, formación y promoción de las obras audiovisuales y conexos.
- c) También se debe contar con infraestructura adecuada para la operación, mantenimiento y labores administrativas.

Artículo 14. Financiamiento de la implementación de la Cinemateca Nacional del Perú

El Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, programa, prioriza, formula, aprueba y ejecuta las inversiones y acciones necesarias para la implementación de la Cinemateca Nacional del Perú, incluyendo su infraestructura, equipamiento, sistemas y puesta en funcionamiento.

Para tal efecto, las acciones correspondientes se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, sin perjuicio de los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional, donaciones, transferencias y otras fuentes de financiamiento conforme a la normativa vigente.

**Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú**

Artículo 15. Depósito Legal de las copias exhibidas en la Cinemateca Nacional Del Perú

El Depósito Legal es la obligación que tienen las personas naturales o jurídicas, de entregar a la Cinemateca Nacional del Perú determinado número de ejemplares del material cinematográfico o audiovisual transmitido y/o distribuido en el Perú.

El Depósito Legal tiene por objeto acopiar, incrementar, preservar y difundir el Patrimonio Cinematográfico y Audiovisual Nacional, y podrá alcanzar a las obras extranjeras producidas en parte o todo en el territorio nacional, a fin de garantizar la salvaguarda del patrimonio nacional de imágenes en movimiento.

El trámite del Depósito Legal quedará especificado y desarrollado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley, dentro del plazo de ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente norma. Para el desarrollo del Reglamento se creará un grupo de trabajo convocado por el Ministerio de Cultura el cual estará integrado por expertos en materia de archivo y preservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual de la Nación.

SEGUNDA. Declaración de estado de emergencia del patrimonio cinematográfico y audiovisual nacional

Declárase en estado de emergencia el patrimonio cinematográfico y audiovisual peruano, debido a su situación de riesgo de pérdida, deterioro y dispersión, con la finalidad de adoptar medidas urgentes orientadas a su identificación, recuperación, protección, preservación y puesta en valor.

En dicho marco, el Ministerio de Cultura, a través de la Cinemateca Nacional del Perú y en coordinación con las entidades públicas competentes, implementa acciones prioritarias de recuperación, registro, conservación y difusión del patrimonio audiovisual, incluyendo el desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía y a los titulares o custodios de dichos bienes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

TERCERA. Modificación del artículo 4 de la Ley 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional
Se modifica el artículo 4 de la Ley 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, en los siguientes términos.

"Artículo 4. Obligados a cumplir con el depósito legal

Están obligados a cumplir con el depósito legal las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, en la siguiente forma:

Dictamen del Proyecto de Ley N° 13308/2025-CR,
con texto sustitutorio, que propone la Ley de la
Cinemateca Nacional del Perú

- a) Las editoriales y entidades del Estado, respecto de las publicaciones en cualquier soporte.
- b) Los productores o fabricantes, respecto de las publicaciones multimedia, audiovisuales y fonográficas registradas en cualquier soporte.
- c) Los productores de contenidos o los titulares de los derechos del dominio de red que albergan los sitios web.
- d) El autor, cuando asuma la edición de su propia publicación".

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 6 de abril de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 11:01:53-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 12:19:05-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 12:03:15-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 12:31:39-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 12:04:48-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 15:26:04-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 12:50:38-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 11:07:50-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 17:00:58-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 16:36:35-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2026 18:15:41-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento **pág. 19**
Fecha: 27/04/2026 15:18:11-0500